

192

EJÉRCITO ESPAÑOL

X 343

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

10921  
a.e.

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24617 **139**



RF 816

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Monte Palmero

Juan Linuesa Curi

Desde el día catorce de Junio de 1950

TONADA  
en  
ESTADÍSTICA E INFORMATICA

S. 980 no 25949

Por el delito de

**Legajo,** 980 **N.º** 25949

**JUEZ INSTRUCTOR**

**SECRETARIO**

D. BALTASAR GUTIERREZ

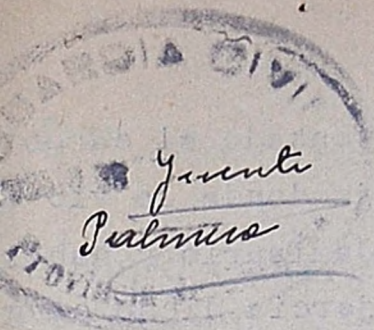
José Simón Pedarrós

Penales y Marcial Guerra  
R. J. a los 17

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

9/8





ENTRADA

N.º 4585

Día 25 del mes de Mayo Año 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur en telegrama de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué zona roja Juan Minguez Cunis, de 38 años de edad, natral y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, saqueos, y quema de imagenes, y según manifiesta el tambien vecino de dicha aldea Fabian Redondo Salas el



individuo en cuestión había obtentado el cargo de  
Comisario Político en la Zona roja donde le vio en  
varias ocasiones la insignia de Camisario y haber  
hecho saber varias veces que ejercía dicho cargo

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
a su detención y puesto en la cárcel de esta local  
a disposición de su autoridad.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 24 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel B. Jordano*

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C Ó R D O



Don ~~Don Juan Manuel...~~

Encargado del Registro y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Juan Linguez Cuni

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

a de

El Jefe del Servicio,

*M. B...*



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 1.617

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra Juan Miguez Ombis

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 24617 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

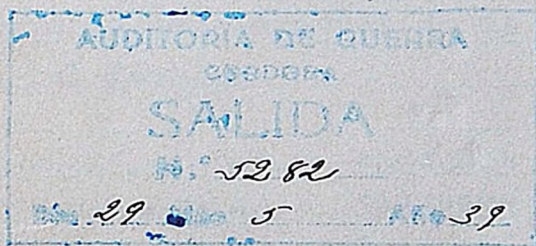
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintisiete de Mayo de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Luis Roca Hernandez



4

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Minguez Cuni Nombre Juan Fecha de nacimiento 8 Octubre 1901 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Eujenia vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Santa Eufemia (Cordoba)

Residencia en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter <sup>voluntario</sup> ~~forzoso~~ desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 desempeñando los empleos de Delegado y servido en las unidades siguientes: 16 Brigada Mixta, 2º Batallón, 3ª Compañía.

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Fuente Palmera (Cordoba) Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues U.G.T. cargos directivos Vocal ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? \_\_\_\_\_ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Con Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que Si tomó parte. Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en Ningunos personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Jose Caraballo, Juan Dugo Hens, Juan Ruiz, Gonzalez de Fuente Carreteros.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interido en dicho campo)

Manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

*El Comte puato*  
*Manuel San*  
*Jordano*

FIRMA

*Juan Minguez Cuni*





Obligación de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provisional  
= Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

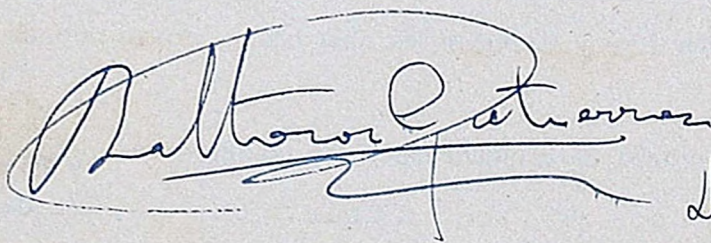
Juan Minguez Cunis

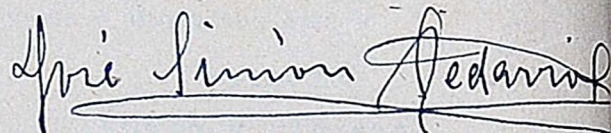
se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-



dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

 Ralfo C. Torres

 José Simón Bedarriol

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

 Simón



PIA 01A

INFORME

6

Nombre del detenido Juan Minguez Cunis  
Circunstancias de 38 años, casado, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 14 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación, conducta política social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto de Estado individuo, pertenecía a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cartel de la Guardia Civil de esta localidad, y quema de Imágenes,

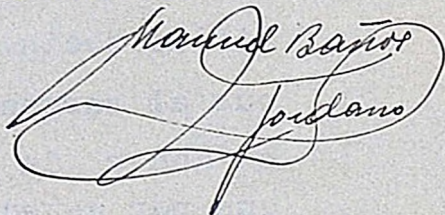
Rqueridos los vecinos de esta villa Don Fabian Redondo Salas D. Manuel Reboso Dugo, Juan Farnes Etiens, y Don Francisco Farnes Dublino, manifestando el primero dice que es cierto que dicho individuo o sea el citado



Minguez Cunis, (a) el Mono, le habia visto en varias  
ciones ostentando una insinia de Comisario Politico  
diciendole a el mismo que era tal Comisario, manifes  
los otros restantes que solo saben del Minguez Cunis  
lo visto entre las turbas en expresada aldea.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 28 de Junio del 1939

Año de la Victoria  
El Guardia 2º encargado

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Bapio Jordano". The signature is enclosed in a large, loopy flourish that loops back under the name.

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

7

Nº 184

Nombre del Detenido: Juan Minguez Cunis  
Circunstancias 38 años, casado, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Minguez Cunis cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio  
de 1939 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera



INFORME

Numero 486

Nombre del detenido, Juan Pinguez Cuni(a) El Honó  
Circunstancias 38 años, casado, jornalero, natural y  
vecino de esta villa, en Fuente Carreteros.

En contestacion a la atenta co-  
municacion de V.S. numero 184 de  
fecha 14 del actual, en la que inte-  
resa informes acerca de los antece-  
dentes, conducta y actuacion duran-  
te la dominacion marxista del dete-  
nido cuyas circunstancias al mar-  
gen se consignan, tengo el honor de  
manifestarle que el referido indi-  
viduo pertenecia a la U.G.T. como  
afiliado al Centro Obrero de Fuen-  
te Carreteros.

Durante la dominacion marxista  
aunque figuró entre los revolto-  
sos, con armas, no se le vió cometer  
actos delictivos, haciendo solo  
servicios de guardia y vigilancia.

Segun manifestacion de Fabian  
Pedondo Salas, de estos vecinos,  
que regreso recientemente de la  
Zona roja ultimamente conquistada,  
el citado individuo Pinguez Cuni  
desempeñó entre los marxistas el  
cargo de Comisario Politico.

Pueden dar credito de que cuanto  
se dice en primer lugar es cier-  
to; los vecinos Juan Farnes Dublino  
Francisco Farnes Etiens y Manuel I  
Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 22 de Junio 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde ac,

*Juan Sarriguete*



*Juan Sarriguete* Inspector de esta villa

*Localidad*



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

19

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio .....

Nº 184

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Minguez Curi cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio

de 1939 Año ~~Tercera~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera

Nombre del detenido: Juan Minguez Curi  
Circunstancias 38 años, casado, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros.



# INFORME

10

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 184 de fecha 14 del actual en la uqe interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del detenido cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U. G. P. como afiliado al Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista aunque figure entre los revoltosos, con armas, no se le vio cometer actos delictivos, haciendo solo servicios de guardia y vigilancia.

Segun manifestacion de Fabian Redondo Salas, de estos vacinos, que regreso recientemente de la zona roja ultimamente conquistada, en citado individuo Minguez Cuni desempeñó entre los marxistas el cargo de Comisario Politico.

Pueden dar credito de cuanto se dice en primer lugar es cierto, los vecinos Juan Farnes Dublino, Francisco Farnes Etuens y Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 22 de Junio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barquero*



Nombre del detenido, Juan Minguez Cunis (a) El Mono  
Circunstancias 33 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, en Fuente Carreteros.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre de detenido: Juan Minguez Cunis  
Circunstancias: 38 años, casado, jornalero,  
natural de Fuente Carreteros

Nº 184

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24617 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Minguez Cunis cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio

de 1939 Año ~~Triunfal~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las

Rodríguez, Giménez y Compañía - Sevilla 23-3-39

Fuente Palmera



Indagatoria del encartado

Juan Minguez Cunis

En Fuente Palmera a 14 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 38 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Cordoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,630 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ningunas

Es hijo de Juan y de Eugenia naturales de Fuente Carreteros y de idem; está casado con Mercedes Llamas Murillo y tiene cinco hijos.

- PREGUNTADO para que manifieste el partido politico a que estaba afiliado, dijo: que desde el año 1932 pertenecia a la Unión General de Trabajadores, en donde desempeñó durante tres meses el cargo de Vocal.
- PREGUNTADO para que diga si se puso en favor o en contra del Glorioso Movimiento Nacional, manifestó: que se opuso al mismo colocandose a disposición del Comité Revolucionario.
- PREGUNTADO para que manifieste si participó en saqueos o en recogidas de armas, dijo: que no intervino en ninguna de las dos cosas afirma: que durante todo este tiempo permaneció en el Cortijo de las "Suertes" viniendo a Fuente Carreteros unicamente cada dos dias, con el fin de recoger los kilos de pan que les correspondian, regresando acto seguido a la finca en que trabajaba
- PREGUNTADO si tuvo alguna participación en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no intervino en el, ya que en ninguna ocasión vino a esta localidad.
- PREGUNTADO si es cierto que tomó parte en la quema de imágenes de la Aldea de Fuente Carreteros, afirmó: que no estaba en la Aldea cuando se llevó a efecto la quema de las imágenes mencionadas, que la única noticia que tiene del suceso es que la mañana que vino por pan vió las cenizas que quedaban.
- PREGUNTADO para que manifieste su actuación en la zona roja, dijo: que al ocupar estos pueblos el Ejército Nacional huyó a Hinojosa del Duque, en donde por no inspirar mucha confianza, según él dice, le tuvieron detenido unos veinte dias, una vez recobrada la libertad marchó a Villanueva de Córdoba, estando trabajando aquí unos dos meses en hacer trincheras, continuando esta misma labor en Ciudad Real, marchando a continuación a Higuera de Calatrava en donde fué destinado al Segundo Batallón de la Dieciseis Brigada, desempeñando durante tres meses el cargo de Comisario Politico de la Tercera Compañia. Afirma: que por haber ingresado como voluntario y no estar por lo tanto llamada su quinta se dió de baja en la Unidad, regresando de nuevo a Villanueva de Cordoba hasta que por ser requerido el reemplazo a que pertenecia se le destinó en la Unidad de Trabajadores Nº Sesenta y cinco.



PREGUNTADO

si tiene algo mas que agregar a estas manifestaciones dijo: que no.

En este estado S.S. dió por suspendida la presente indagatoria y leida por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmada con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé.

Juan E. Hingries Cum

Antonio Gutierrez

Jose Simon Sedano



# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Juan Minguez Cunis estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; en cuya organización desempeño el cargo de vocal; que se opuso a nuestro Movimiento; que ingresó como voluntario en el dieciseis batallón de la dieciseis brigada; que fué Comisario político de compañía  
RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que presto servicios con armas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Minguez Cunis por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Minguez Cunis, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. Baltasar Gutiérrez Gonzalez Juez



Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Baltasar Gutierrez*

*José Simón Pedarros*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....  
..... que de oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a veinte de Junio..... de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

*Juan Minguez Guis*

*José Simón Pedarros*



# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinte de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Juan Minguéz Cunis y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~que estaba afiliado a la Union General de Trabajadores en~~ cuya organización desempeñó el cargo de vocal; que se opuso a nuestro Movimiento; que ingresó como voluntario en un batallón rojo; que fué comisario político de compañía; que prestó servicio con armas

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan Minguéz Cunis cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinte de Junio de 1936  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

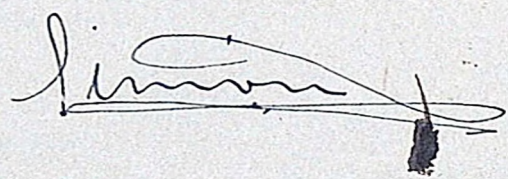
El Juez,

El Secretario,



MINISTERIO DE OTIA

Diligencia de remisión.—En Puerto Real a veinte  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de cuatro  
folios útiles, de lo que doy fe.





Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto de 1939  
a las 21-30 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Manuel Arce López

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Mangrues Benis  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan Mangrues

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Cudrof Angel Sum* Comandante de *Abellucia*

vocales D. *Antonio Peres*, *Jay S. Pedro Fernandez Ayllon*, *D. A.*

*Gerardo Francisco*, *Suplente*, *Melchor Bruno Rodriguez*, *Reunite*, *D.*

*Curia*, *Rouero Fiala*, *J. de la Lanza*, *de Jussif*, *D. Antonio*

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus-  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de  
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar párrafo

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

El Defensor expuso que debía ser absuelto su defendido.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados  
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y  
dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Minguez Cunis de 38 años de edad de estado casado jornalero natural y vecino de Puente Palmera hijo de Juan y de Eugenia por el delito de adhesion a la rebelion. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y.-

RESULTANDO Que el procesado Juan Minguez Cunis de filiacion marxista se opuso al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ingresando voluntario en un Batallon rojo y fue comisario politico de Compania presto servicios de armas en favor de los rojos de pueblo. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de Guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Minguez Cunis. -

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Minguez Cunis como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA y a las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su extinsion y a las responsabilidades civiles que se fijaran y haran efectivas en el tramite oportuno por las Autoridades competentes.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Antonio Perez Gay*

*Pedro Jimenez Ayllon*

*Cluente Heras*  
*Francisco*  
*Margarita Heras*



Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior  
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-  
ciéndoles saber que la misma no era firme  
ya que no fue aprobada por la Supo-  
nencia: firma doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe





AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Año de la Victoria.

Cordoba a 18 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JUAN MINGUEZ CUNIS como autor del delito de Rebelión Militar por Adhesión comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

-----

-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Juan Minguez Cunis, como autor del delito de Adhesion a la Rebelion comprendido en los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y

pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado cuerpo legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR. DELEGADO:



*[Handwritten signature]*



Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

Negociado Justicia 5a Sección

CÓRDOBA 28 de Enero de 1941

General Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar de Ejecutorias de PLAZA

A los efectos de unión a la Cuasa número 24.617, se da contra JUAN MINGUEZ CUNIS, adjunto remito a V.S. documentos referentes al mismo.

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE SECCION.

GENERAL 2355

Handwritten signature and red initials 'RR' with a diagonal line through them.



Providencia Juez ) Córdoba a treinta y uno de  
Gallardo Navas...) ro de mil novecientos cuare  
y uno.

Por recibido el presente T.P. acompañado de  
documentos a que el mismo se refiere, únanse a  
causa de su razón,

Lo mandó y firma SSA. doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Gallardo Navas]*

Nota: - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy



*[Handwritten signature: Gallardo]*



Decurso

Juan Minguez Curis, de 39 años de edad, jornalero, estado casado, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), actualmente se reduce en la Prisión Habilitada de esta capital con el debido respeto y subordinación a V. Sma. expone:

Que habiendo sido juzgado en Consejo de guerra de 3 de agosto del pasado año de 1939, cuya petición fiscal fue de treinta años, no ha biéndome comunicado confirmación de pena hasta la fecha; y no habiendo tomado parte en materia delictiva, como puedo acreditarlo con testigos, y documentos <sup>(adjunt<sup>os</sup>)</sup> que existen en mi poder, a V. Sma.

~~W. la Audite~~  
~~encuentras un~~  
~~vinculo a He.~~  
~~actos de~~  
~~en sus signide~~  
~~entre~~

Suplico

investigue acerca de las autoridades de dicho pueblo de Fuente Palmera, y con ello, si es posible y en justicia corresponde, me conceda libertad provisional, para poder resolver el problema económico de mi esposa e hijos.

Gracia que no dudo alcanzar de V. Sma., cuya vida guarde Dios muchos años en bien de España y de su glorioso Movimiento Nacional Sindicalista.

Córdoba, (P. Habilitada) 10 de octbr. 1940

Juan Minguez Curis

v. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

Córdoba.



Antonio Dugo Hans y Manuel Dugo Rebozo  
mayores de edad, labradores, vecinos de esta  
Calle de Fuente Palmera (Córdoba)

Declaremos: Que Juan Ramon Minguera  
Ceballos, de treinta y ocho años de edad, Ca-  
sado, jornalero, de esta vecindad, obur-  
so buena conducta con anterioridad al  
Movimiento Nacional y durante la  
dominacion marxista en esta localidad  
por encontrarse trabajando en un cor-  
tijo del termino de Ceja, que dista de  
aquí, unos tres kilometros, no le hemos vis-  
to intervenir en saques, robos ni asesinatos  
ni en ningun otro hecho delictivo de  
carácter grave

Y para que conste y  
surta sus efectos, formulamos la presente  
que firmamos en Fuente Palmera a veinte  
y tres de Agosto de mil novecientos Cuarenta

Manuel Dugo      Antonio Dugo

Don Juan Manuel Fernandez Hans Ceballos  
Presidente del Ayuntamiento de esta



Villa

Certifico: Que son legítimas de  
cinos de esta población Antonio Dugo  
y Manuel Dugo Reboro, que autoriza  
anterior declaración, los cuales son  
nas de reconocida solvencia moral  
Y para que conste, extiendo  
presente en esta villa de Fuente Palmera  
a veinte y tres de Agosto de mil  
cientos cuarenta

Juan P. Fernández



JUAN PEÑA FERNANDEZ JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. DE FUENTE PALMERA

CERTIFICO: que son legítimas las firmas que anteceden de nos de esta ANTONIO DUGO HENS y MANUEL DUGO REBOSO, que autoriza anterior declaración los cuales son personas de reconocida moral y cristiana.

Y para que conste extiendo la presente en Fuente Palmera a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta



Juan Peña

Al Sr. Presidente Consejo de Fuente Palmera y suyos.

Certifico: Que no tiene nada que oponer ni añadir a las firmas que preceden

Fuente Palmera 27 Sept. de 1940

Juan Peña

Juan Peña  
Escriba  
42-2



El que suscribe, Francisco Chaparro Prieto, vecino de Ecija, profesion labrador, mayor de edad, declaro por la presente que he tenido a mi servicio como obrero del campo a Juan Ramon Minguez Cuni, de 39 años de edad, vecino de Fuente Palmera, provincia de Cordoba, domiciliado en aldea de Fuente-Carreteros, habiendose comportado siempre como buen trabajador y observado buena conducta.

Y para que conste y pueda acreditarlo donde convenga al interesado, firmo la presente en Ecija a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

*Francisco Chaparro*

Por el presente hago constar, que la firma que antecede de Dn. Francisco Chaparro de esta vecindad, es la autentica del expresado Sr.

Ecija 31 de Julio de 1940.

El Alcalde.



*Martin Oca*



Por el pre escrito de claro  
 que el vecino de Fuente Carretón  
 Juan Bañon obbinges ha estado  
 trabajando en mi casa des de el  
 año mil novecientos veinticinco  
 as ha el dia 26 de Agosto de 1936  
 me forzaramente tuvo que  
 ir a chace. Durante todo el  
 tiempo ha sido persona de mi  
 confianza siempre le encomende  
 las cosas de mayor interes las  
 cuales ha cumplido con puntua-  
 lidad y respeto.

y para que este finca  
 en Caja n.º 13 de Mayo  
 de 1940

Francisco Chaparro



idencia Juez Sr.) Córdoba a uno de enero de mil jovecientos cuarenta y  
 allardo Navas... uno.  
 Por recibida la presente causa con el Decreto Auditorial, procedase  
 a dar cumplimiento a cuanto en el mismo se interesa, a tal fin deduz-  
 canse los testimonio prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de  
 Justicia Militar, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Mili-  
 tar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-  
 ticas, practiquese liquidación de la condena, de la cual se remitirá co-  
 pial al Iltmo. Sr. Director General de Prisiones y al Director de la  
 Prisión Provincial de esta Plaza, acompañada esta última de testimonio  
 de la resolución, remítase la correspondiente feicha de antecedentes  
 penales al Registro Central de Penados, notifiquese al encartado la re-  
 solución recaída, interesese de todo acuses de reibo, con el resultando  
 de todo y recibádas acuses de reibo, unanse a continuación y remítanse  
 esta actuaciones al Negociado de Sumarismos par su archivo cuando pro-  
 ceda.  
 Lo mandó y firma SSA. doy fé.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink, circled]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



*[Handwritten signature in black ink]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba a *[date]* de febrero de mil nove-  
 cientos cuarenta y *[year]*.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta  
 sumaria JUAN MINQUEZ CUNI, le notifiqué la resolución recaída en  
 la misma, dándose por enterada, firma conmigo, de lo que doy fé.

*Juan Minquez Cunis*

*[Handwritten signature in black ink]*



DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 24,617 de 1.939, seguido contra JUAN MINGUEZ CUNIS

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha diez y ocho de agosto de agosto de mil novecientos treinta y nueve,----- por el delito de Adhesión a la Rebelión----- a la pena de Reclusión Perpetua----- o sean: veintinueve----- años y 365----- días. Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.----- al día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. (Son 286 días)-----

Quedan veintinueve----- años y 279----- días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día diez----- del mes de agosto----- de mil novecientos sesenta y ocho----- por comprender ocho----- años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 279 días de la forma siguiente:

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Del mes de agosto.....21 días | Del mes de febrero.....28 días |
| » » » septiembre.....30 »     | » » » marzo.....31 »           |
| » » » octubre.....31 »        | » » » abril.....30 »           |
| » » » noviembre.....30 »      | » » » mayo.....16 »            |
| » » » diciembre.....31 »      | » » » ----- »                  |
| » » » enero.....31 »          | » » » ----- »                  |

Suman 279----- días.

Es visto que el día diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

Córdoba a 1º de febrero----- de 1940.

El Juez ----- V.º B.º ----- de ejecutorias,

*[Handwritten signature]*

El Secretario.  
*[Handwritten signature]*







GOBIERNO PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA  
DIRECCION

1805

Minguez Cunis  
de 24.617/939 so-  
brelion.- Penado 9  
S.

Tengo el honor de par-  
ticipar a V. S. que, en el día de  
hoy se ha recibido en estas Ofi-  
cinas testimonio y liquidacion  
de condena correspondiente al de-  
tenido en este Establecimiento  
que al margen se expresa, por  
causa cuyo na. año y condena asi  
mismo se indica.-  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 8 Febrero de 1.944.  
El Director.



*[Handwritten signature]*

*su numero*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias Sr. Gallardo Neves  
de esta plaza.-



BIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
E. M.

soria Juridica.  
Núm. 6669

ntos Generales.

Causa nº. 24.617  
contra  
MINGUEZ CUNIS

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Mili-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual es re-  
mitido con esta fecha al  
Consejo Supremo de Justi-  
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 12 de Marzo  
de 1941

~~EL GENERAL ROBERTO GARCIA MORALES~~

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

De Orden de S.S.

EL COMANDANTE SECRETARIO

*Handwritten notes:*  
Sin  
8597  
comunicacion  
entre...  
25-4-41

Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.





1405

MUNICIPIO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

720

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion num. 1405 de fecha 10 de Junio ultimo-en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado a la pena de reclusion perpetua y accesorias legales correspondientes Juan Minguez Cuni, de 39 años casado, hijo de Juan y de Eugenia, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 7 de Julio de 1942.

El Alcalde,

*[Firma manuscrita]*

...vez de Ejecutorias.

C O R D O B A

*[Firma manuscrita]*



Ref. 1,105 24  
n.º 24.617/39

Recibido la hoja n.º ... de la causa n.º ...  
... a nombre de ...  
... de ... de 19...

EL JEFE DEL REGISTRO





Provincia: Juez  
Sr. Pineda Moreno

Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y dos.

Deduzcase un testimonio de la resolución recaída en la presente Causa con destino al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital, y dirijase tambien officio al Sr. Juez Municipal del pueblo de la naturaleza del encartado comunicandole la pena impuesta, interesando acuses de recibo que seran unidos a continuacion.  
Lo manda y firma S.S. - Doy fe.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Frayade*



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado en el interior proveído.-  
Doy fe.

*Francisco*



De Orden del Ilmo. Sr. Presidente  
 de esta Audiencia, acuso a V.S.  
 recibo del testimonio de la resolu-  
 cion recaida en el procedimiento  
 numero 24617 seguido contra  
*Juan Marquez Amis*  
 Que acompaña a su oficio de fecha  
 10 sept 42 nº 1405

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Cordoba a 2 de Diciembre de 1942



EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta

PLAZA







DON JOSÉ GONZÁLEZ BOTO, capitán de Artillería

Juez Militar

del Juzgado Especial de Ejecutorias

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al de este Juzgado, Don Pablo Grandos Cruz  
en cargo de Artillería

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Córdoba a dos de Enero  
de mil novecientos cuarenta y tres

*J. González Boto*

*Pablo Grandos Cruz*



Providencia Juez

Sr. Gonzalez Gato

En Córdoba a Ocho de Enero  
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de 32 folios útiles a la ~~Autoridad Judicial~~ Auditoria de Guerra de la Region, para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante Auditoria de Guerra entre lineas vale.  
Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fé.

*Gonzalez Gato*

*Pallapradis*

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

*Gonzalez*





MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D.

MP

## PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JUAN MINGUES CUNIS natural de Fuente Carretera  
de 38 años de edad. de estado casado y de profesión jornalero  
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el  
Agosto de 1939, a la pena de Reclusion perpetua.  
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de CORDOBA propone en aplicación de las normas contenidas en la  
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de 20 años y  
1 día R. mayor; el Auditor 12 años 1 día R.m. el Capitán General de la Región NO inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado JUAN  
MINGUES CUNIS, de filiación marxista se opusó al triunfo del G.A.N., ingre-  
sando voluntario en un Batallón rojo, y fué Comisario Político de Compañía  
restó servicios de armas en favor de los rojos.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de 15 años R.m.  
que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7º del Grupo IV de las normas anteriormente  
dadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Sr. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 7 de MAYO de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es la de QUINCE AÑOS DE RECLUSION MENOR  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 MAYO 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA 2ª REGION MILITAR.

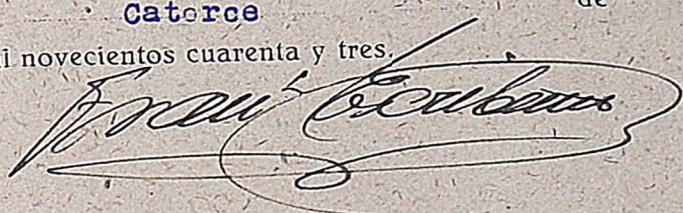


DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Francisco Escrivano Fernandez, Teniente del Arma de Caballeria  
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación  
de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complota del arma de Caballeria  
DON FRANCISCO MATEOS GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que  
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-  
ciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a  
Catorce de Agosto del año  
mil novecientos cuarenta y tres.



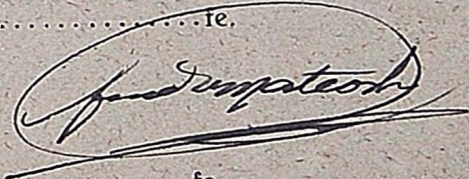
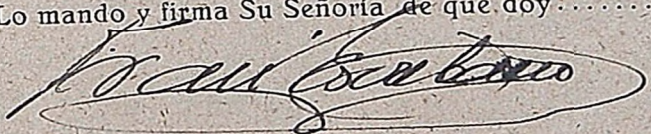
Providencia Juez

Escrivano Fernandez.

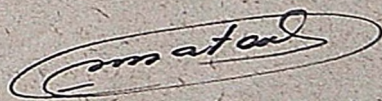
En Córdoba a catroce de Agosto del año mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado  
Juna Minguez Cunis unase al Procedimiento de su razón,  
que se encuentra en el archivo Pr ovicional de este Juzgado  
y en su consecuencia, oficiese al Sr. Comandante de Puesto de la G. Civil  
de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encarta-  
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.





Providencia Juez Sr.) En Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos  
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.-

Por recibido oficio que remite el Sr Comandante  
Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dando cuenta de  
que el encartado se encuentra en el Destacamento Penal de  
Arroyo de la Rosa (Santander), unase a los autos, y oficiase al Sr  
Jefe del Destacamento en el mismo sentido

Lo mando y firma S.S. de que doy fé

*Juan Fernandez*

*Juan Domínguez*

DILIGENCIA: -Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé

*matad*

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a primero de Septiembre de mil  
Escribano Fernandez.) novecientos cuarentay tres.

Por recibido oficio del Destaca  
mento Penal del Arroyo de Santander en el que da cuenta de  
el encartado se encuentra cumpliendo condena en la misma  
se a los autos y en su consecuencia deduzcose testimonio  
certificado de resolución definitiva practiquese la nueva  
liquidación de condena librese exhorto copresivo de estos  
cumantos al Excmo. Sr. Capitan General de la Segunda Regio  
n Militar para que por su curso correspondiente sea diligencia  
en el encartado y se haga entrega del certificado y de la  
va liquidación de condena al Sr. Director del Destacamento  
do al que se le exigira aulse de recibo que se unira a los  
rellenese la ficha de antecedentes.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe-

*Juan Fernandez*

*Juan Domínguez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

*matad*



En cumplimiento a su  
atento y respetado escrito de  
fecha 14 del actual, tengo  
el honor de participar a  
su autoridad, que el penado  
Juan Mingués Comas, se en-  
contra actualmente, según in-  
formes adquiridos por el que sus-  
cribe, cumpliendo condena  
en el Destacamento Rural  
"Arroyo de la Rosa" (Dantandé)

Dios guarde a V. muchos años.  
Fuente Palmera, 18 de Agosto de 1943.

El Cabo  
Manuel Ramos  
Alfaro

Del Juzgado Especial Militar de Ejecutorias de Con-  
dones de Penas.

Córdoba





DESTACAMENTO PENAL  
DE  
ARROYO (Santander)

JEFATURA

En contestacion a tu oficio de fecha de el mes en curso, quedo manifestarle; que el fondo-trabajador del manoseo, se encuentra en este Destacamento Penal estinguendo condena en calidad de recho-trabajador.

Diel suorde a N. muchas

Arroyo a 27 Agosto 1942

El jefe del Destacamento



J. Alvarado

1/2 año de castigo, mas en Mercedes Llanos, por un año, no tiene de Fuente Corrientes y vean de Fuente Palmar (Cárcel) hijo de Juan y de Eugenia

Sr. Juez de Ejecutorial de Cominaciones de Penal de la Plaza y Provincia de Córdoba



Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACIÓN DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 24,617 del 39 instruido contra JUAN MINGUEZ CUNIS

Fué reducido a prisión por la presente causa el día veinticuatro de Mayo de mil  
novecientos treinta y nueve.-

Fué condenado a la pena de Reclusión Perpetua.-

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR  
con las accesorias de esta.-

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día veintitres de Mayo de mil  
novecientos cincuenta y cuatro.- S. E. u O.

V.º B.º Córdoba 2 de Septiembre de 1943.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,  
*Juan C. ...*

El Secretario  
*Juan ...*



videncia Juez Sr. ) En Cordoba a once de Octubre de mil novecientos  
ribano Fernandez ) cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado, unase a los autos.

Lo mandó y firma S.SA. de lo que Doy..... fe

*Francisco...*

*Juan Domatech*

genci. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que Doy..... fe

*matos*



Providencia Juez. Sr) En Cordoba a cinco de Noviembre de mil novecien-  
Escribano Fernandez)tos cuarenta y tres.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya recibido  
alcudse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, re-  
produzcase la misma.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>. de lo que Doy..... fe

*Juan Curbano*

*Juan Mateos*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que Doy..... fe

*Mateos*



GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
SECRETARIA JURIDICA

Núm. 18183

*Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba 8 de Octubre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,  
P. O.

El Comandante Secretario,

JUEZ CUNIS

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
CIERRE N.º 7381



Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones  
Penas. - PLAZA





GOBIERNO MILITAR  
DE  
SANTANDER

Asignado 1º

Núm. 9481

*Comandante Municipal de Rivas  
17-9-1913*

291

40

Para su diligenciamiento y devolución  
con el resultado, remito a V. S. el  
exhorto adjunto que  
para el expresado fin en JUAN MINGUEZ  
GONIS, recluso en el Destaca  
mento Penal de Arroyo de es-  
ta Provincia  
me envió con fecha 14 del actual  
el Excmo. Sr. Capitán  
G. de la 6ª R. con T. O. 5ª-J.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Santander 16 de Septiembre  
de 1913.

El Coronel Gobernador Militar

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:  
P.O.  
EL CORONEL DE INFANTERIA ENCARGADO  
DEL DESPACHO:

Dr. Comandante de Caballería Juez Eventual no. 1. DON  
PABLO GONZALEZ ROJO.  
P L A Z A



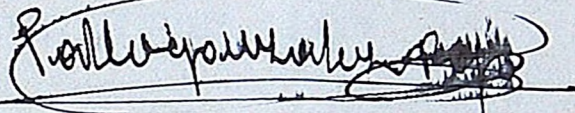
41

SEXTA REGIÓN MILITAR  
JUZGADO MILITAR EVENTUAL N.º 1  
Calle Tenth, 14.  
SANTANDER

Para su diligenciamiento y devolucion con el resultado, remito a Vd. adjunto exhorto que para serlo en el recluso en el Destacamento Penal de Arroyo, JUAN MINCUGUES CUNIS, me envia el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, esperando que una vez cumplimentado me sea devuelto por el mismo conducto para su curso correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Santander a 17 de sepbre 1943.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



r. Juez Municipal de

LAS ROZAS DE VALDEARROYO.



# Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación ~~DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DE~~  
**DEL ARMA DE CABALLERIA.-** y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24617 del 39, instruido contra el recluso condenado

**JUAN MIGUEZ CUNIS**

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

### DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Juan Miguez Cunis que se encuentra extinguiendo condena en el Destacamento Penal de Arroyo (Santander) y una vez que se notifique se haga entrega del certificado y de la nueva liquidación de condena al Sr. Director del destacamento citado al que se le exigira acuse de recibo que se unirá al presente exhorto.-

Córdoba a 1 de Septiembre de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.



PABLO GONZALEZ ROJO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZ-  
GADO EVENTUAL NUMERO DE SANTANDER

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion del presente, lo efectuo a nombre del Capitán de Artilleria, Don JOSE RODRIGUEZ IBANEZ quien no teniendo impedimento legal acepta el cargo jurando cumplir bien y fielmente sus deberes y en prueba de ello firma conmigo en Santander a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Pablo Gonzalez Rojo*

*Jose Rodriguez*

PROVIDENCIA JUEZ, ) En la Plaza de Santander a fecha ut-supra.  
Sr. Gonzalez Rojo } Por recibido el presente exhorto, aceptese con calidad ordinaria de sin perjuicio, registre en los libros correspondientes y a los efectos de su cumplimiento remítase original al Juzgado Municipal de las Rozas de Valdearroyo, y devuelto que sea con su cumplimiento, reportese por conducto de su recibo dejando nota bastante.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que doy fe.

*Gonzalez Rojo*

*J. Rodriguez*

DILIGENCIA. Seguidamente se remite al Juzgado municipal de Las Rozas. Doy fe. *J. Rodriguez*



Vicencia Juez  
D<sup>o</sup> Santos Gutierrez } Las Puercas diez  
y ocho de Septi-  
embre de mil no-  
vecientos cuarenta y tres

Por recibido el precedente esbozo que  
se acepta con la cualidad de ordinario  
y ha de ser perjuicio, practiquense las  
diligencias que en el mismo se interesan  
notifiquese al encartado Juan Minguez  
Cunis el testimonio y resolucioin que se  
acompañan y hagase entrega de los mismos  
documentos al S<sup>o</sup> Jefe del Destacamento  
penal de Arroyo bajo el oportuno recibo  
Lo acordó el S<sup>o</sup> Juez en jefe

Vicente Santos

Manuel Ceballos



Diligencia de } Con la misma fe  
notificacion } hoy el Secretario  
accidental me consti-  
tuy en el Destacamento penal de Arroyo  
y halli a mi presencia al recluso Juan  
Minguez Cunis a quien notifique por lee-  
tura integra el certificado etc resolucioin



definitiva he visto en el acto entrega  
al mismo al Sr. Jefe del Destacamento  
penal quien extiende el correspondien  
te recibo, de haberse estado por enterado  
y notificado firma expresado en con  
tado doy fe

Juan Minguet Curis

Deballos





DESTACAMENTO PENAL  
DE  
ARROYO (Santander)

JEFATURA

*ep*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibí de la nueva liquidación de condena en causa nº 24617 por la que le ha sido conmutada la pena primitiva de 30 años por la de 15, al penado de este Destacamento Penal Juan Minguez Cunis.

Dios guarde a V. S. muchos años

Arroyo, 21 de Septiembre de 1945  
JEFE DEL DESTACAMENTO



*[Handwritten signature]*

JUZG. MUNICIPAL DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO.



Silencio - <sup>Sancti</sup> <sup>1</sup> <sup>ambrosio</sup> <sup>2</sup> <sup>1</sup>  
Santander a ventidas de  
septbr. de mil novecientos cuarenta y  
tres. Con esta fecha se recibe cumplimen-  
tado y se reporta de of. fe.

J. Rodriguez

110

11



Providencia Juez Sr.) En Cordoba a quince de ~~pro~~ octubre de mil novecientos  
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos, y habiendo que do terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas pongas conocimiento del Ilustrisimo Sr. Auditor presidente de la Comisi Central de Ex-~~men~~te de Penas por conducto del Excmo. Sr. General C Bernandor Militar de esta Plaza, al que se le interesara acuse d recibo que se unira a los autos, y proceder al archivo definitiv de los mismos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

*Fran. Goulbano*

*Juan J. ...*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

*...atual*



producida

recibido la hoja n.º de la causa n.º 24.617-39

condiente a Juan Abinguez Luis

ante del Juzgado Militar de Ejecutorias de la mutua-

de Penas de Córdoba

rdole a 5 de noviembre de 1943

MINISTERIO DE JUSTICIA  
 EL JEFE DEL REGISTRO  
 DIRECCION GENERAL DE PENADOS Y REBELDES  
 11 NOV. 1943  
 REGISTRO CENTRAL DE  
 PENADOS Y REBELDES



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

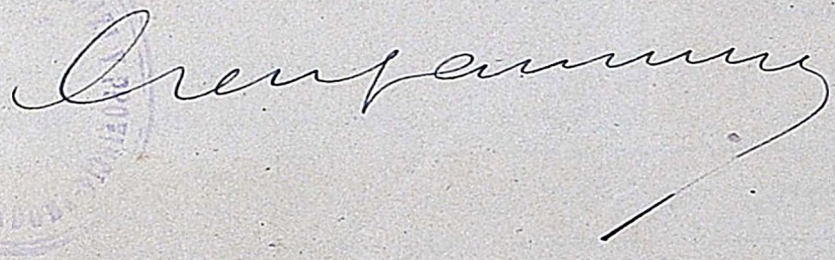
Núm 18927

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 25 de Octubre de 1943

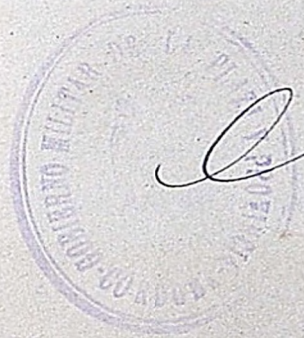
Dó Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



INGUEZ GUNIS

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIRCULO N.º 8684



Juez Militar de Ejecutorios de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA



# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22

Año de 194 37

Causa núm. 24.617 contra Jaisano

por el delito de Rebelión

Hoja correspondiente al condenado Juan Miguel Guis

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

|   |                    |     |
|---|--------------------|-----|
| Su sexo .....   |                    | V.  |
| Edad .....  |                    | 38  |
| Estado .....  |                    | cas |
| ¿Sabe leer? .....   |                    | si  |
| ¿Sabe escribir? .....   |                    | si  |
| Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena ..... |                    |     |
| Grado de ejecución o delito .....                               | { Consumado .....  | si  |
|   | { Frustrado .....  |     |
|   | { Tentativa .....  |     |
| Participación en el delito .....                                | { Autor .....      | si  |
|   | { Cómplice .....   |     |
|   | { Encubridor ..... |     |
| ¿Ha delinquido con anterioridad? .....                          |                    | si  |
| Situación del procesado mientras se substanció la causa .....   |                    |     |

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| Su empleo en el ejército .....                        |                                 |
| Árma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece ..... |                                 |
| Su situación o destino .....                          |                                 |
| Procedencia (las clases y tropa) .....                | { Del reemplazo ordinario ..... |
|   | { Del servicio reducido .....   |
|   | { Voluntario .....              |

11 de 2 de 194 4  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

*[Handwritten signature]*



15 años Q. M.



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 1945

Causa núm. 24617 por el delito de robo

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

|  |                               |  |                                       |   |                         |  |  |
|--|-------------------------------|--|---------------------------------------|---|-------------------------|--|--|
| Resolución de la causa..                 | } Sobreseimiento .....        | Definitivo .....                       | } Por fallecimiento .....             | }   |                         |  |  |
|  |                               | Provisional .....                      |                                       |   | Por otros motivos ..... |  |  |
| Sentencia .....                          | } Tribunal que la dictó ..... | C. Guerra                              |                                       |   |                         |  |  |
|  |                               | } ¿De conformidad con el Fiscal? ..... | 15 años p. h.                         |   |                         |  |  |
|  |                               |  | } Pena o penas impuestas al reo ..... |   |                         |  |  |
|  |                               |  |                                       | } Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión ..... |                         |  |  |
|  |                               |  |                                       |   | } Absolución .....      |  |  |
| ¿Fué sumarísimo el procedimiento? .....  |                               |  |                                       | si  |                         |  |  |
| Tiempo invertido en la tramitación ..... | } Menos de seis meses .....   |  |                                       |   |                         |  |  |
|  |                               | } De seis meses a un año .....         | si                                    |   |                         |  |  |
|  |                               |  | } Más de un año .....                 |   |                         |  |  |

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

|   |                           |                |               |                  |          |  |
|---|---------------------------|----------------|---------------|------------------|----------|--|
| Sobreseimiento provisional .....                  | } Jefes y oficiales ..... |                |               |                  |          |  |
|   |                           | } Clases ..... |               |                  |          |  |
|   |                           |                | } Tropa ..... |                  |          |  |
|   |                           |                |               | } Paisanos ..... |          |  |
| Sobreseimiento definitivo por muerte .....        | } Jefes y oficiales ..... |                |               |                  |          |  |
|   |                           | } Clases ..... |               |                  |          |  |
|   |                           |                | } Tropa ..... |                  |          |  |
|   |                           |                |               | } Paisanos ..... |          |  |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos ..... | } Jefes y oficiales ..... |                |               |                  |          |  |
|   |                           | } Clases ..... |               |                  |          |  |
|   |                           |                | } Tropa ..... |                  |          |  |
|   |                           |                |               | } Paisanos ..... |          |  |
| Sentencia absolutoria .....                       | } Jefes y oficiales ..... |                |               |                  |          |  |
|   |                           | } Clases ..... |               |                  |          |  |
|   |                           |                | } Tropa ..... |                  |          |  |
|   |                           |                |               | } Paisanos ..... |          |  |
| Sentencia condenatoria .....                      | } Jefes y oficiales ..... |                |               |                  |          |  |
|   |                           | } Clases ..... |               |                  |          |  |
|   |                           |                | } Tropa ..... |                  |          |  |
|   |                           |                |               | } Paisanos ..... | Paisanos |  |

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

|  |                           |                |               |  |  |
|--|---------------------------|----------------|---------------|--|--|
| Clase y número de los corregidos ..... | } Jefes y oficiales ..... |                |               |  |  |
|  |                           | } Clases ..... |               |  |  |
|  |                           |                | } Tropa ..... |  |  |

Ma 11 de 2 de 1945

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



Providencia Juez

Escritano *Fernandes*

En Córdoba a *treinta de noviembre de mil novecientos*  
*cuarenta y tres*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*Fernandes*

*Judomateo*

BILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 49 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

*matad*

Stamp: *RESISIÓN*  
24-1-14  
505  
*DM*



2. Puntos Conto

Excmo. Sr.

mplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la  
calia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más  
mites.

Sevilla 1 Febrero 1944

El Auditor.

*[Signature]*

Stamp: 2... 20... 2... 44...  
Sección...  
*[Signature]*

Sevilla 9 Febrero 1944

de confor... ad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



36

Excmo. Sr.

*[Signature]*

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 9 - 2 - 44

El Fiscal,

*[Signature]*



9 2 44  
4 2 44

Capitanía General de la...  
SECCION DE...

Archivense estas actuaciones en



88

Cumplimentado el servicio de estadística...  
esta archivarse en esta Capitanía...  
General y de ser posible en su interior.  
17 Febrero 1944

*[Signature]*



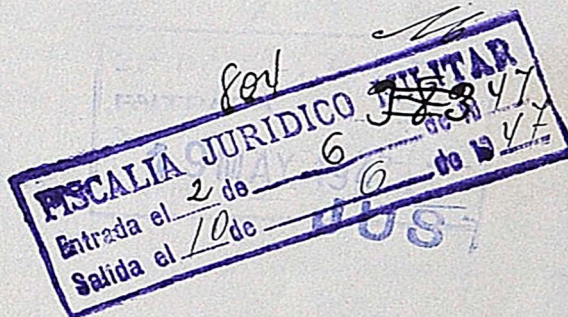
Sevilla a 17 de Mayo de 1.947

Pase la adjunta instancia promovida por Juan Minguez  
Cumis en unión de la causa instruida a dicho individuo  
por el delito de Rebelión Militar al Fiscal Jurídico Militar de la Re-  
gión a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del  
indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. nº 293)

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*



1



EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

JUAN MINGUEZ CUNIS cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. 24.617 | 39 de Córdoba. solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 Agosto 1.939. a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR.

y accesorias legales, como autor de un delito de ADHESIÓN A LA REBELION.

Dicha pena -- le fué conmutada posteriormente por la de 15 años de reclusión (mayor).

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de indulto de la pena impuesta, sin extensión de la gracia a las accesorias.

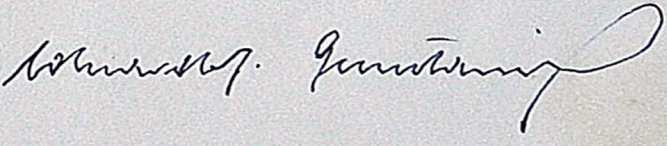
Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

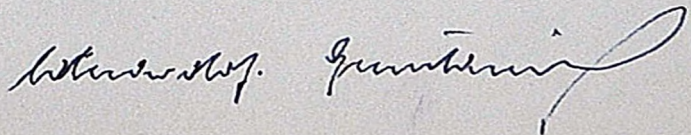
Sevilla a 10 de Junio de 1947

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,



OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de éste informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,





JB

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicacion de beneficios de indulto al condenado Juan Minguez Cumis en la forma extension y condiciones que el presente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad volvera la causa al instructor designe para constancia cumplimiento y notificacion al interesado ; vez ello cumplido lo elevara a esta Auditoria a los efectos que por

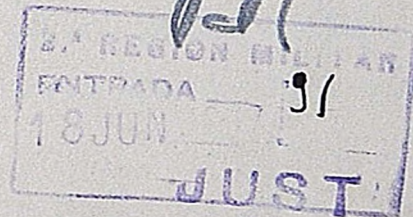
V.E. no obstante resolvera

Sevilla 14 de Junio de 1.947

EL AUDITOR.



Handwritten signature of the Auditor.





Capitanía General de la 2.<sup>a</sup> Región

1741  
Secretaría de Justicia 53  
8.8.47

Sevilla 7 de Junio de 1947

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del decreto  
número de 9 de Octubre de 1945 al rematado Juan Minguez Cuntas

Se presentase las actuaciones al Gobernador Militar de Cordoba a fin de que designe Juez  
al cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo

El Capitán General

*[Handwritten signature]*

*Al Sr. M. J. M. acordado  
recibo a Puerto y ent  
del momento 947*





*alicia*

S = 24.617/39  
17-2-44

*5/1*



EXCMO. SR.

JUAN MINGUEZ CUNIS, mayor de edad, vecino de Fuente Palmera (Córdoba), a V.E. con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer;

Que habiendo sido condenado en sentencia dictada por un Consejo de Guerra a la pena de treinta años de reclusión mayor por delito de adhesión a la rebelión, pena ésta que le fué conmutada posteriormente por la de quince años de prisión, encontrándose actualmente en situación legal de libertad condicional, y creyéndose incurso en el Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (B.O. 293), por el que se concede el indulto a los autores de delitos de rebelión militar, es por lo que

SUPLICA de V.E. si a bien lo tuviese ordenar los trámites oportunos para hacerle aplicación de la mencionada gracia de indulto.

Es favor que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Fuente Palmera 2 de Abril de 1.947

*Juan Minguez Cunis*

EXCELENTISIMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR.-

SEVILLA



GOBIERNO  
SE  
PROTECTORIA GENERAL  
DE LA  
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

Sevilla 5 de Mayo de 1947

Pase la presente instancia relativa a Juan Minguez Casis  
..... en unión del procedimiento Sum. re. num. 24617  
del año 39, seguido contra el mismo ..... en el que  
se encuentra encartado ..... citado ..... al Auditor de  
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de  
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

DE ORDEN DE S. E.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
COMANDANTE AUDITOR.-



*[Handwritten signature]*  
Entrada 8-5-47  
Número 939  
Letra M



56

BIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Sección Justicia  
III

6352

Adjunto remito a V. S. procedimiento  
seguido contra JUAN MIGUEL CUNIS.

EXCMO. GENERAL  
SALIDA  
Y CIERRE N.º 586

a fin de que se sirva dar cumplimiento a  
lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán  
General de esta Región, en Decreto de  
fecha 7 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 10 de Julio  
de 1948

De Orden de S. E.  
El Comandante Secretario,

  
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar, n.º 3.-

PLAZA



DON JOSE GONZALEZ SOTO COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL JUVEN  
AL NUMERO TRES E INSTRUCTOR DEL PRESENTE

COMPROBADO: Que teniendo necesidad de nombrar secretario para  
e como tal no se halla en la tramitacion de las presentes actuaciones, desig  
al Artillero Segundo FRANCISCO GUTIERREZ-DAVE JIMENEZ, el que una vez en  
presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le con  
ere que acepta y jura desempeñar bien y fielmente, su cometido.

Y en prueba de conformidad, de quedar enterado, firma conmigo  
Cordoba a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

COVIDENCIA JUEZ } En Cordoba a diez y nueve de julio de mil novecientos cua-  
GONZALEZ SOTO } renta y siete.

Resibido escrito del Gobierno militar de esta plaza, a-  
mpañado de instancia del rematado, Dictamen Auditoriado y Decreto de la Au-  
poridad Judicial de la Region unase a las actuaciones, y en su consecuencia  
oncediendole al rematado los beneficios de indulto, librense tres testimonio  
e resolución, uno que se remitirá por medio de exhorto, a la localidad o Re-  
ion donde resida el rematado, otro a la prision a constancia interesando a-  
use de recibo, y un tercero al Gobierno militar de esta plaza, para su curso  
l Consejo Supremo de justicia militar.  
o mandó y firma S.Sa de que doy..fe....

ILIGENCIA: Seguidamente se cum le lo ordenado. doy..fe...



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

Juzgado Juridica

816

58

*[Handwritten signature]*

*Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba 24 de Julio de 1947

De orden de S. E.

El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*

CC74  
a núm. 24617/39  
Estado JUAN MINGUEZ CUNIS

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRES N.º 5928

Juez Militar nº 3

PLAZA



Ministerio de Justicia  
Dirección General de Prisiones  
Departamento Penal  
de Arroyo (Santander)

816  
BS

59

R. Núm 764

Tengo el honor de haber  
recibido a P.A. de su escrito no  
2460/816, en el que remite  
testimonio de concesión de indulto,  
al que fue penado de este desti-  
camiento, hoy en libertad condicio-  
nal. Juan Minguas Cunil.  
Dios guarde a P.A. muchos  
años

Arroyo 24 Julio 1917

*[Signature]*



Encarcelado juez del juzgado Militar  
de Córdoba



ERNO MILITAR

DE

CÓRDOBA

Juzgado Militar nº 3

Sr. Gonzalez Soto

Exhorto nº 258-1947 (Co)

Posada 21/7/1947


2453 / 816

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto, a fin de que le dé su curso y sea diligenciado en el vecino de Fuente-palmera, JUAN MINGUEZ CUNIS, a efectos de notificarle al mismo, la aplicación de los beneficios de inculpa, que tenia solicitados por medio de instancia.

Rogandole ordene su pronto diligenciamiento, y remisión a este juzgado a constancia en el procedimiento de que dimana.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Cordoba a 19 de julio de 1947

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-

 *Juan Minguez Cunis*

ez de la instancia e instrucción de

POSADAS.-



61

2

DON JOSE GONZALEZ SOTO COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL  
EVENTUAL NUMERO TRES DE ESTA PLAZA E INSTRUCTOR DEL PRESENTE EX-  
HORTO.

AL SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE POSADAS y juez que  
se designe respetuosamente saludo y participo, que en dicho proce-  
dimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la practica de  
las diligencias que al final se dirán, y para que dicho acuerdo pue-  
da tener lugar en nombre de S.E. EL JEFE DEL ESTADO ( Q. D. G. ) le  
exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que luego que lo  
reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y una  
vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contri-  
buirá a la buena administración de justicia

Dado en Cordoba a diez y nueve de Julio de mil  
novecientos cuarenta y siete.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en legal forma, mediante lectura integra y es-  
trega del adjunto testimonio al vecino de puente-palmera JUAN MINGUEZ  
CUNIS, la aplicación de los beneficios del decreto de indulto que te-  
nia solicitados por medio de instancia.

Cordoba a 19 de julio de 1947

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-



*[Handwritten signature]*



Providencia, Luis  
Actal, Señor.  
Lorenzo Pellicer

Posadas veinte y uno de Julio de  
mil novecientos cuarenta y siete.

Se acepta el cumplimiento del precedente  
exporto con la calidad ordinaria de sin perjuicio  
acuses, recibo cuotese en su registro y para su cum-  
plimiento remitase original al Juzgado de Paz de  
Fuente Paluera, y una vez emanado lo devuelva  
a este Juzgado sin retraso.

Q. 11 Lo mandó y firma S. D. de  
Juan A. Groum



Nota: Segui documento se cumple lo mandado doy

Pa



videncia Juez ) Fuente Palmera veintiocho de Julio de mil novecientos cua-  
Sustituto Sr. ) renta y siete.  
Cabrera.) Cumplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción  
del Partido en la anterior providencia y hevho devuelvasele el preceden-  
te exhorto dejando razón.  
o mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha indicados  
do y fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

igilancia de ) Al siguiente dia veintinueve y previa citación verbal y ur-  
otificación.) gente hecha al efecto, yo el Secretario teniendo a mi presen-  
cia en el local de este Juzgado a Juan Minguez Cuni le notifiqué  
por lectura íntegra el testimonio que se acompañaba por el que se  
le concede el indulto que tenía solicitado, haciendole a la vez en-  
trega de dicho testimonio; quedó enterado y firma el recibo del mis-  
mo de que doy fé.

*Juan Minguez*

*[Handwritten signature]*

Di-



ligencia de ) Seguidamente se devuelve cumplimentado al Sr. Juez de Instrucción del Partido, doy fé.  
remisión.

Rodríguez

Nota y Cumplido de of. Pasada 7 de Agosto 1947.

Provincia de Pinar del Rio en concordancia a. recibo y ocho de Agosto de  
Sr. Gonzalez Soto y sus no venientes. Excmo. Sr. Jefe de P. de



Recibido diligenciado el presente expediente en el rematado Juan Amigues Curi, unase a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

[Signature]

Francisco G. Soto

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. doy fé.

[Signature]



PROVIDENCIA J. C. de SR GONZALEZ SOTO } En Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Cumplimentado cuantas partes interesaba el decreto de la Autoridad Judicial de la Región, elevense las actuaciones a la Auditoria de Guerra a efectos de su archivo o lo procedente, dando cuenta de su elevación a la autoridad judicial de la Región. Lo mandó y firma S. S. de que doy..fe....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Francisco Q. P. Rave]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado en el anterior proveido haciendo entrega de las actuaciones en el gobierno militar de esta plaza para su curso a la Auditoria de guerra de la Región las que constan de sesenta y tres folios utiles de lo que doy..fe....

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Gutierrez - Rave]





Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto  
fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

V.B., no obstante, resolverá

Sevilla, 30 de Octubre de 1.947

EL AUDITOR





